



COLEGIO

San Ignacio de la Salle

Educando con Amor

*Protocolo de uso del
Circuito Cerrado de
Televisión (CCTV) en el
establecimiento*

El Colegio San Ignacio de la Salle en su *Reglamento interno de Convivencia escolar* da una importante relevancia a lo que refiere a la seguridad de cada uno de los miembros de la comunidad, independiente estos sean alumnos, profesores, administrativos, personal auxiliar o apoderados. Lo anterior se busca por medio de la diversidad e inclusión de sus integrantes, la autonomía y participación de los estudiantes en la toma de decisiones de la institución y, por último, la planificación y gestión del clima de convivencia que privilegie la discusión y reflexión de sus miembros.

Para ayudar a lo anterior y lograr prevenir ciertas situaciones que pudiesen ocurrir tanto a los integrantes de la comunidad educativa como al inmueble del establecimiento, es que actualmente se cuenta con un moderno Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) que involucró la instalación de un sistema de cámaras de seguridad tanto en las sedes Maipú como Parcela. La necesidad de contar un respaldo audiovisual para constatar diferentes casos que obligan a la institución a regirse en base a la legislación vigente, pero sin pasar a llevar a los derechos de los integrantes de la comunidad, es que este sistema busca proteger a los distintos estamentos que son parte de nuestra comunidad, buscando tanto proteger sus datos personales en base a los elementos de proporcionalidad, idoneidad y mínima intromisión en su quehacer diario.

Para lo anterior, se atiende a la falta de un desarrollo normativo sobre la materia, por lo que el presente protocolo se rige en consonancia con la Ley 19.628 *SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA* del Ministerio Secretaría General de Gobierno, el cual norma respecto al resguardo de la privacidad y datos personales y la jurisprudencia administrativa emanada de la Dirección del Trabajo.

TÍTULO I. Sobre el uso de cámaras de seguridad en el establecimiento escolar.

Art. 1. Tal como indica el *Reglamento interno de Convivencia escolar*, la seguridad debe ser un asunto que involucre a todos los miembros de la comunidad escolar, tanto alumnos, profesores, administrativos, personal auxiliar y apoderados; los cuales tienen como obligación cuidarse entre ellos a la vez que también al inmueble del colegio. Los bienes personales no son responsabilidad de la institución educativa, sino de cada miembro de la comunidad que hace ingreso de ellos al establecimiento, quedando a su cargo y cuidado exclusivo.

Art. 2. La resolución necesaria de los distintos conflictos que surgen en la comunidad escolar, entendido el concepto como un desacuerdo entre dos o más integrantes de esta, hacen necesario la instalación de cámaras de seguridad en el establecimiento, buscando prevenir y cumplir las normas legales mencionadas previamente.

Art. 3. La protección de datos e informaciones de carácter personal es un elemento primordial a la hora de instalar sistemas de vigilancia o similares, considerando los principios de proporcionalidad, de idoneidad y de mínima intromisión en los derechos de las personas, a saber, sin intervenir los procesos educativos, sociales y de aprendizaje que se llevan a cabo dentro de nuestra institución educativa.

Art. 4. Considerando la protección de los derechos de las miembros de la comunidad educativa, los registros visuales de las cámaras de seguridad solamente podrán ser visualizados en casos que se atente contra la sana convivencia del ambiente escolar. Las únicas personas de la comunidad educativa que podrán acceder a las grabaciones observar las grabaciones son la Dirección del establecimiento, la Coordinadora de Contabilidad, Inspectoría General y la persona a cargo de la Unidad de Convivencia escolar junto a los miembros del equipo homónimo.

Art. 5. Respecto a las cámaras y las grabaciones, se debe tener en cuenta los siguientes puntos:

- a. Las cámaras de seguridad están ubicadas tanto en espacios externos (patios, pasillos, accesos al colegio, etc.) como internos (salas de clases, enfermería, oficinas administrativas, inspectoría, etc.).
- b. La comunidad escolar está informada de la instalación de cámaras de seguridad.
- c. La conservación y disposición de las grabaciones dura nueve días, luego son eliminadas automáticamente. Por tanto, las situaciones de Convivencia escolar que lo requieran solo podrán utilizarla teniendo estos plazos en cuenta.
- d. El control técnico de las cámaras de seguridad estará a cargo de la Dirección del establecimiento, la Coordinadora de Contabilidad, Inspectoría General y la persona a cargo de la Unidad de Convivencia escolar.
- e. Las cámaras de seguridad son un medio para disuadir y prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad y la Convivencia escolar de la comunidad del establecimiento.

- f. Las imágenes registradas pueden ser utilizadas como evidencia para resolver conflictos relacionados con la Convivencia Escolar. Éstas solo podrán ser visualizadas por los encargados mencionados y deberán generar un informe detallado de lo observado guardando la mayor objetividad posible. Los funcionarios del establecimiento pueden solicitar ver las imágenes, pero siempre debe estar presente un miembro del Equipo de Convivencia escolar y se debe levantar acta de la acción de visionado realizada.
- g. Las imágenes captadas no pueden ser utilizadas para otros fines, incluyéndose promocionales, de entretenimiento u otros.
- h. Ningún otro funcionario de la comunidad escolar podrá observar los registros audiovisuales sin supervisión o acompañamiento de un miembro del Equipo de Convivencia Escolar, lo que podrá ser considerado como falta grave. Si un apoderado solicita conocer una situación dada en el tiempo, se podrá levantar acta de la situación con un detalle de minutos y segundos correspondiente y firmado por al menos dos testigos, los cuales deben ser parte del Equipo de Convivencia Escolar, al estar menores de edad involucrados.
- i. Frente al requerimiento de imágenes por parte de autoridades judiciales, policiales o administrativas cuando correspondan y cumpliendo los requisitos legales o reglamentarios, las grabaciones podrán ser facilitadas por parte de la directora del establecimiento, entregando el acceso a las mismas como una copia y acta de entrega de estas.

Art. 6. Respecto de los trabajadores, en específico. Se tiene en consideración para la redacción de este protocolo y su ejecución lo dispuesto por el Art. 5 del *Código del Trabajo*, donde refiere que las facultades que la ley le reconoce al empleador están limitadas al respeto de las garantías constitucionales de los trabajadores.

Siguiendo lo anterior y en base al dictamen n°2328/120 de la Dirección del Trabajo, no se podrá vigilar y/o fiscalizar la actividad de los trabajadores, ya que ello genera un estado de tensión o presión incompatible con la dignidad humana, al verse este expuesto a la supervigilancia de la cámara de seguridad, lo que podría considerarse hostigamiento y acoso por parte de su empleador. Empero, el objetivo de la instalación de este CCTV se basa en la prevención y respuesta frente a situaciones de Convivencia escolar que están debidamente informadas en el *Reglamento interno de Convivencia escolar* del establecimiento, asegurando una sana armonía en las relaciones de los distintos estamentos que componen la vida colegial. Por tanto, este sistema no considera ni abarca lugares dedicados al esparcimiento de los trabajadores, como por ejemplo la sala y el casino de

profesores. En cualquier caso, se deberá garantizarse la reserva de toda la información y datos privados del trabajador, excluyendo de su conocimiento a toda persona distinta al empleador y al trabajador.

Con todo, de acuerdo con el ordinario n°3877 del 13 de agosto de 2019 de la Dirección del Trabajo, siempre podrá solicitarse una fiscalización por parte de la Inspección del Trabajo para determinar si el uso de cámaras es vulneratorio de derechos fundamentales de los trabajadores en el caso concreto que lo requiera.

Art. 7. Resulta del todo ilícito alterar o manipular el contenido de las grabaciones o editarlas, de modo que se descontextualicen las imágenes en ellas contenidas.

TÍTULO II. Sobre la ubicación de las cámaras de seguridad en el establecimiento escolar.

Art. 8. Ubicación de cámaras en Sede Maipú (Maipú #30, Quillota):

UBICACIÓN	ENFOQUE
1. Frontis del colegio.	En dirección poniente hacia la vereda y calle Maipú.
2. Puerta principal oeste.	Desde arriba de la puerta oeste, en dirección a accesos principales de la calle.
3. Puerta principal este.	Desde arriba de la puerta este, en dirección a accesos principales de la calle.
4. Inspectoría.	Hacia escritorios de Inspectoría.
5. Bodega principal.	Hacia puerta de calle Maipú.
6. Casilleros de limpieza.	En dirección al pasillo de baños del personal.
7. Oficina de Inspectoría general.	En la puerta de la oficina en dirección al escritorio de la Inspectora General.
8. Biblioteca.	Desde la biblioteca hacia el espacio de biblioteca.
9. Casino grande	Desde la puerta de acceso en dirección al espacio de alimentación.
10. Oficina 1	En la puerta en dirección al escritorio de la oficina.
11. Oficina 2	
12. Hall principal	Desde la puerta de bodega hacia el espacio.
13. Hall-cancha	En dirección al acceso de cemento a la cancha desde el hall.

14. Pasillo del primer piso pabellón oeste.	En dirección sur desde el inicio del pasillo.
15. Pasillo del segundo piso del pabellón oeste.	
16. Escalera del segundo piso del pabellón este.	En dirección a escaleras y pasillo del piso.
17. Escalera del tercer piso del pabellón este.	
18. Pre-Kínder	Desde la puerta del aula hacia el aula de clases.
19. Kínder	
20. 1°A	
21. 1°B	
22. 2°A	
23. 2°B	
24. Sala de música	
25. 3°A	
26. 3°B	
27. 4°A	
28. 4°B	
29. 5°A	
30. 5°B	
31. Sala de yoga	Desde el rack de conexión hacia el espacio de los computadores.
32. Sala de computación	

Art. 9. Ubicación de cámaras en Sede Parcela (Calle Servicio #8, Ruta 60-CH km. 12,5, Quillota):

UBICACIÓN	ENFOQUE
1. Frontis del colegio.	Hacia el portón de entrada al colegio.
2. Frontis del colegio.	Hacia el pasillo en dirección sur.
3. Puerta de inspectoría.	Hacia el pasillo de acceso, en dirección poniente.
4. Inspectoría.	Hacia la oficina de inspectoría y fotocopiadora.

5. Oficina UTP.	Hacia la ventana externa, mirando al entrevistador.
6. Oficina administrativa.	Hacia la ventana externa, mirando al entrevistador.
7. Pasillo inspección.	Hacia el acceso de alumnos y puerta de inspección.
8. Enfermería.	Hacia la camilla y mesa de enfermera.
9. Pasillo Octavo Básico.	Hacia el pasillo de 8°A y 8°B y parte de escalera sur.
10. Pasillo baños.	Hacia acceso de baños de hombres y mujeres.
11. Pasillo Sexto Básico.	Hacia el pasillo de 6°A, 6°B y 7°A.
12. Sala multiuso.	Desde la esquina superior junto a ventanales hacia el acceso y espacio.
13. Patio interno.	Desde la parte superior del segundo piso hacia el patio central.
14. Pasillo biblioteca.	Hacia el acceso a la biblioteca del colegio.
15. Biblioteca.	Desde la esquina norponiente hacia el espacio.
16. Pasillo Ed. Media.	Desde la sala de computación hacia el pasillo de 2° Medio.
17. Sala de computación.	Desde la esquina superior bajo la torre hacia el espacio.
18. Sala multiuso.	Desde la esquina superior de la puerta hacia el espacio.
19. Pasillo Primero Medio.	Desde la pared contraria al acceso secundario al casino hacia el pasillo de 1°A y 1°B.
20. Casino.	Desde la parte superior mirando el sector de calentado de comida.
21. Patio de tierra.	Desde la pared de la escalera oriente hacia el sector intermedio entre canchas y edificio principal.
22. Estacionamiento gimnasio.	Desde la puerta de acceso al pasillo de Sexto Básico hacia sector de la pileta.
23. Pasarela.	Desde el sector superior de la pasarela mirando esta y parte del sector donde finaliza en el primer piso.
24. Oficina de psicología.	Desde la puerta hacia el entrevistador.
25. 6°A	Desde la parte superior del puesto del profesor hacia el aula de clases.
26. 6°B	
27. 7°A	
28. 7°B	
29. 8°A	
30. 8°B	

31. 1°A	
32. 1°B	
33. 2°A	
34. 2°B	
35. 3°A	
36. 3°B	
37. 4°A	
38. 4°B	